



### AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogota 10/05/2019

Señor (a):

**JEIMY EDITH MURCIA HIDALGO**

Dirección: Vereda Meusa Finca San Javier

Correo electrónico:

Teléfono: 311 807 39 82

**REF: Notificación Respuesta Rad 02366778 del 28/03/2019  
Número de cliente 2159470-5 y 6955351-9**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07461040, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

**ADVERTENCIA:** En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07461040 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 10/05/2019 y se desfija el día 16/05/2019



07461040  
2019/04/17

Bogotá,

Señora  
**JEIMY EDITH MURCIA HIDALGO**  
Vereda Meusa Finca San Javier  
Teléfono: 311 807 39 82  
Sopó, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición  
No. 02366778 del 28 de marzo de 2019  
Cuenta No. 2159470-5 y 6955351-9

Respetado señor Jeimy.

Reciba un cordial saludo de Enel – Codensa<sup>1</sup>. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual manifiesta que, se realizó la solicitud de un nuevo medidor en el predio ubicado en la Vereda Meusa Finca San Javier de Sopó, Cundinamarca con Cuenta No. 2159470-5, el cual fue instalado por el señor Miguel Velandía a quien ese mismo día se le cancelaron \$112.000 en efectivo razón por cual en el Defensor del Cliente tomo la denuncia No. 53367, por lo que informa que no tiene el dinero para cancelar ese valor.

En respuesta a su solicitud y teniendo en cuenta el análisis realizado, le informamos:

Validamos el sistema de obras eléctricas, encontrando que mediante la orden de servicio S1488233, el 18 de febrero de 2019, se ejecutaron trabajos eléctricos para solicita independización de un medidor monofásico de 3 KW en el predio mencionado. Obra solicitada el 11 de febrero de 2019, por el señor Jorge Torres en calidad de técnico autorizado, quien presento la documentación requerida para el desarrollo de estos trabajos.

Para esta obra, se ofreció oferta comercial No. 269187, por valor de \$ 90.900, la cual fue aceptada y recibida a conformidad mediante factura No. 6900466 y actas de conexión No. 1126841 y 1126842, por la señora Alba Marina Ramirez en calidad de autorizada, a quien se entrega copia de dichas actas aceptando costos y condiciones.

Es de aclarar que después de la aceptación de los costos y de ejecutar los trabajos, la oferta comercial fue cargada el 26 de febrero de 2019, mediante convenio No. 199521777, en la cuenta No. 6955351-9, para ser pagada a doce cuotas. A continuación, detallamos oferta comercial:

---

<sup>1</sup>\*Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Subelemento	Cant . MT	Vlr. unitario MT	IVA MT	Vlr. MT Total	Cant. MO	Vlr. unitario MO	IVA MO	Vlr. MO Total	Vlr. Total
Medidor monofásico bifilar	1	\$44.956,00	\$8.542,00	\$53.498,00	0	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$53.498,00
SELLOS CALIBRACIÓN	3	\$775,00	\$442,00	\$2.767,00	0	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.767,00
INTERRUPTOR MONOPOLAR 63A 120V	0	\$51.077,00	\$0,00	\$0,00	1	\$23.472,00	\$4.460,00	\$27.932,00	\$27.932,00
CABLE DE COBRE #8 AWG THHN	0	\$6.211,00	\$0,00	\$0,00	1	\$5.633,00	\$1.070,00	\$6.703,00	\$6.703,00

Es preciso mencionar, que la acometida hace parte de la propiedad del cliente, conforme a la ley 142 de 1994 la cual define acometida y red interna de la siguiente manera:

*“14.1. Acometida. Derivación de la red local del servicio respectivo que llega hasta el registro de corte del inmueble. En edificios de propiedad horizontal o condominios, la acometida llega hasta el registro de corte general. Para el caso de alcantarillado la acometida es la derivación que parte de la caja de inspección y llega hasta el colector de la red local.”*

*“14.16. Red interna. Es el conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de suministro del servicio público al inmueble a partir del medidor. Para edificios de propiedad horizontal o condominios, es aquel sistema de suministro del servicio al inmueble partir del registro de corte general cuando lo hubiere”.*

Sobre la propiedad de las acometidas externas, el artículo 135 de la Ley 142 de 1994 dispone:

*“ARTÍCULO 135.- De la propiedad de las conexiones domiciliarias. La propiedad de las redes, equipos y elementos que integran una acometida externa será de quien los hubiere pagado, si no fueren inmuebles por adhesión. Pero ello no exime al suscriptor o usuario de las obligaciones resultantes del contrato y que se refieran a esos bienes”.*

*De igual manera, le recordamos que según la cláusula 9.7 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica, es obligación del cliente:*

*“9.7. Proporcionar a las instalaciones, equipos y aparatos eléctricos el mantenimiento y uso adecuado, con el fin de prevenir daños que puedan ocasionar deficiencias o interrupciones en el suministro del servicio;”*

Así mismo, en esta misma cuenta, junto con el cobro de la obra eléctrica anterior, el 20 de febrero de 2019, se cargó el cobro por concepto de CONEXIÓN DEL SERVICIO, mediante convenio No.199250216, por valor de \$ 112.301, para pago de contado. A continuación, detallamos cobro:

Descripción del Cargo	Valor del Cargo (\$)
PUESTA EN MARCHA DE LA CONEXIÓN - VENTAS	\$85.051
INSTALACIÓN DEL MEDIDOR - VENTAS	\$25.405
SELLOS MEDIDOR - VENTAS	\$1.550
COBRO IVA 19%	\$295

TOTAL	\$112.301
-------	-----------

Igualmente, en la cuenta No. 2159470-5, junto con el cobro de la obra eléctrica anterior, el 20 de febrero de 2019, se cargó el cobro por concepto de MODIFICACIÓN A LA CONEXIÓN EXISTENTE, mediante convenio No. 199017868, por valor de \$ 111.378, para pago de contado. A continuación, detallamos cobro

Descripción del Cargo	Valor del Cargo (\$)
SELLOS MEDIDOR - VENTAS	\$775
COBRO IVA 19%	\$147
MODIFICACION A LA CONEXION EXISTENTE	\$110.456
TOTAL	\$111.378

Le informamos que, los cobros cargados por conceptos relacionados con la conexión del servicio, no se incluyen las ofertas comerciales y Enel – Codensa, los factura con base en lo establecido en el artículo 90 de la Ley 142 de 1994 y a la reglamentación de esta norma en el artículo 21 de la Resolución CREG 108 de 1997:

*“Artículo 90 Ley 142 de 1994.- Elementos de las fórmulas de tarifas. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:*

*...90.3.- Un cargo por aportes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansión de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...*

*Resolución CREG 108 de 1997: Artículo 21.- Cargo por conexión. La empresa podrá exigir, de acuerdo con las condiciones uniformes del contrato, que se haga un pago por conexión para comenzar a cumplir el contrato.*

*Parágrafo 2º. El cargo por conexión se cobrará por una sola vez, al momento de efectuar la conexión al servicio.*

*Las modificaciones a las conexiones existentes se tratarán como una conexión nueva.*

*Resolución CREG 225 de 1997.- Sólo se podrá cobrar los costos eficientes en que incurra la Empresa asociada con el personal, en términos de horas-hombre, y el transporte del mismo al sitio de la conexión”.*

Por consiguiente, le manifestamos que el fundamento legal para fijar el precio de las adecuaciones eléctricas y conexión del servicio está contenido en la Resolución 225/97 de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG), la cual en su artículo 3 establece el Régimen tarifario de Libertad que al tenor señala: “Se someten al Régimen de Libertad de Tarifas las siguientes asociadas con el servicio de conexión”: El suministro e instalación del equipo de medición; el suministro de los materiales de la Acometida y la ejecución de Obras de conexión.

Así mismo, le informamos que, mediante la denuncia No. 53367, se está investigando el caso respecto a la recepción de dinero por parte del técnico. Si desea obtener información de esta usted

podrá comunicarse a través del correo [denuncias@enel.com](mailto:denuncias@enel.com) para que indicando el número aquí señalado se le brinde información sobre el estado de la queja, conservando la reserva legal de la información dentro de la investigación.

Por otra parte, le informamos que en la actualidad Enel - Codensa ofrece acuerdos o convenios de pago con el fin de facilitar la cancelación de las obligaciones pendientes con la Empresa, estos acuerdos pueden representar beneficios para usted ajustándose a su capacidad de pago, razón por la cual le sugerimos acercarse a cualquiera de nuestros Centros de Servicio al Cliente, en donde nuestros funcionarios le atenderán en lo referente.

Enel – Codensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel – Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>2</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
JCRV /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE ZIPAQUIRÁ

***Su caso se encuentra en este momento del proceso***



<sup>2</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

## Contáctenos




Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico [radicacionescodensa@enel.com](mailto:radicacionescodensa@enel.com) \*

En cualquiera  de nuestros centros de servicio al cliente de Enel – Codensa.

\*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: [defensor@enel.com](mailto:defensor@enel.com) / [denuncias@enel.com](mailto:denuncias@enel.com)
- Página web [www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente](http://www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente)
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel – Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 -43 de Chapinero.

## CITACIÓN

Señora

**JEIMY EDITH MURCIA HIDALGO**

Vereda Meusa Finca San Javier

Teléfono: 311 807 39 82

Sopó, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No.02366778 del 28 de marzo de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa [1] de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel-Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>3</sup>

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

JCRV /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE ZIPAQUIRÁ

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

<sup>3</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

### CITACIÓN

Señora  
**JEIMY EDITH MURCIA HIDALGO**  
Vereda Meusa Finca San Javier  
Teléfono: 311 807 39 82  
Sopó, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No.02366778 del 28 de marzo de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa [1] de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel-Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>4</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
JCRV /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE ZIPAQUIRÁ

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

<sup>4</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07461040 del 2019/04/17, del radicado No. 02366778 del 28 de marzo de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

<b>El Notificado:</b> _____	<b>Firma:</b> _____
<b>C.C. No.:</b> _____	<b>Tel:</b> _____
<b>Secretario Ad - Hoc:</b> _____	<b>C.C. No.:</b> _____





07461040

Enel – Codensa  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Fecha: **30/04/ 2019**  
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor (a) **JEIMY EDITH MURCIA HIDALGO** nombre del contacto, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07461040 del 2019/04/17

Persona que notificar: **JEIMY EDITH MURCIA HIDALGO**

Dirección de Notificación: Vereda Meusa Finca San Javier, Sopó, Cundinamarca

Nombre del Funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>5</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
JCRV /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE ZIPAQUIRÁ

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. N°:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

<sup>5</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.